

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ

MINISTERIO DE HACIENDA

15406 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de julio de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,136	57,308
1 dólar canadiense	55,444	55,667
1 franco francés	13,605	13,661
1 libra esterlina	124,556	125,156
1 franco suizo	21,907	22,014
100 francos belgas	154,463	155,342
1 marco alemán	23,082	23,197
100 liras italianas	8,791	8,831
1 florin holandés	22,397	22,508
1 corona sueca	13,807	13,882
1 corona danesa	9,997	10,044
1 corona noruega	10,937	10,990
1 marco finlandés	15,570	15,659
100 chelines austríacos	326,118	328,966
100 escudos portugueses	224,062	226,505
100 yens japoneses	19,263	19,353

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

15407 *DECRETO 1694/1975, de 26 de junio, por el que se autoriza a la Dirección General de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de un local situado en Badajoz.*

Las instalaciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Badajoz se encuentran totalmente superadas, no sólo por el tiempo transcurrido desde su adquisición en el año mil novecientos sesenta y nueve, sino ante el gran incremento de trabajo experimentado desde aquella fecha y, consecuentemente, el aumento de la plantilla de funcionarios que desarrollan el mismo.

Por tal motivo se ha conseguido de «Construcciones Pini-lla, S. L.», la oferta en venta de la planta primera del edificio en construcción, situado en la calle de Fernando Gastón, número seis, en edificio colindante y medianero con los locales propiedad de aquel Organismo, con lo que resulta sencillo el enlace y comunicación.

La Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda, ha manifestado que considera procedente expresar su conformidad, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, por lo que se declara dicho inmueble único para la finalidad a la que se destina, podrá adquirirse prescindiendo de las formalidades de concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, párrafo b), de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Dirección General de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de la planta primera de oficinas del edificio de la calle de Fernando Gastón, número seis, de Badajoz, por el precio de ocho millones cuatrocientas veinte mil pesetas, por considerar que las condiciones especiales

de dicho local lo califican como único para la finalidad a que se destina, de ampliación de la Jefatura Provincial de Tráfico de aquella capital.

Así lo dispóngo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

15408 *DECRETO 1695/1975, de 26 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Silleda, de la provincia de Pontevedra, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Silleda, de la provincia de Pontevedra, ha estimado conveniente adoptar un escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Silleda, de la provincia de Pontevedra, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De sinople, el león rampante, de oro; coronado; orla del mismo metal. Al timbre, corona real cerrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

15409 *DECRETO 1696/1975, de 26 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Unión, de la provincia de Murcia, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de La Unión, de la provincia de Murcia, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo heráldico que, de forma tradicional, viene usando como propio del municipio, a fin de perpetuar a través del mismo, las glorias y virtudes de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de La Unión, de la provincia de Murcia, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido. En el primer cuartel, de gules; la lámpara de minero, de oro, surmontada de un marro y un pico, puestos en aspa, del mismo metal. El segundo, de azul; cinco abejas, de plata, puestas en aspa; en punta un monte, también de plata. Timbrado de corona real cerrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

15410 *DECRETO 1697/1975, de 26 de junio, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Callén al de Grañén, de la provincia de Huesca.*

Los Ayuntamientos de Callén y Grañén, de la provincia de Huesca, acordaron con el quórum legal solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los municipios